



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 DE MARZO DE 2024

Proceso 2023-00387

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso, y atendiendo a la solicitud allegada [[13SolicitudSuspension.pdf](#)] se tiene notificada por conducta concluyente a la ejecutada DARLYN ALEJANDRA FORERO MOSQUERA.

2. Atendiendo a lo solicitado por las partes conjuntamente [[13SolicitudSuspension.pdf](#)], y en atención a lo dispuesto por el artículo 161, numeral segundo, del Código General del Proceso, se suspende el presente proceso hasta el 30 de mayo de 2025.

Ahora, atendiendo a lo establecido en el artículo 597 numeral primero del mismo código y según lo solicitó el extremo actor en el numeral séptimo del acuerdo allegado, se dispone:

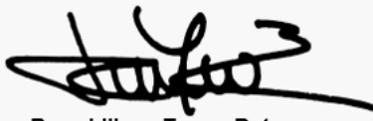
Decretar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En caso de existir embargo de remanentes o créditos privilegiados, los mismos póngase a disposición de la autoridad competente. Oficiése. De ser el caso, solicítesele a la DIAN informe el límite de la medida para poner a disposición las cautelas respectivas.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 18 del 12 de marzo de 2024


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria